

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DIGITAL EN EL ENTORNO LABORAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

Birelaren zk. / nº: 2

Deialdia / Convocatoria: RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicidad de la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la formación digital en el entorno laboral, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Akta egin den eguna / Fecha elaboración Acta: 18 de octubre de 2024.

Bileraren helburua / Objeto de la reunión: Elaboración de la segunda propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el art. 9.3 y 9.4 de la convocatoria, de las solicitudes presentadas a la misma en el período de solicitud (del 11 de mayo al 10 de junio de 2024).

Eguna / Fecha: 18-10-2024 **Ordua / Hora:** 11:30 horas **Lekua / Lugar:** TEAMS

Deitzaile / Convocante: Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte, Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su calidad de presidente de la Comisión Evaluadora.

Deitutakoak / Convocados: Eduardo Campo Guillerna, Andrea Eguiluz Madero y Amaia Alonso Bikuña.

Bertaratuak / Asistentes		Kargua / Cargo
Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte	PRESIDENTE	Director de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo
Andrea Eguiluz Madero	SECRETARIA	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
Amaia Alonso Bikuña	VOCAL	Técnica del Servicio de Formación para el Empleo
Eduardo Campo Guillerna	VOCAL	Coordinador de Gestión de Convocatorias del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

EZTABAIDATUTAKOAREN LABURPENA / RESUMEN DE LO TRATADO:

1- Cambio de titularidad en favor de MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA y tramitación de la solicitud de subvención por las entidades subrogadas.

El pasado 02/09/2024 solicitaron al Registro de Entidades de Formación, gestionado por LANBIDE, las entidades CASA MARISTAS-SAN MIGUEL y CASA MARISTAS SAN JOSE, su cambio de titularidad y de CIF a la nueva razón MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

Dichos cambios fueron llevados a cabo en base a:

EXPEDIENTE de REGEXLAN Nº 2024/RGCFM/000129

Solicitante cambio titularidad (antiguo titular): CASA MARISTAS-SAN MIGUEL (R4800504E)

Nuevo titular: MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA (G44713659)

Centro: MARISTAS SAN MIGUEL IKASTETXEA (Nº Censo Lanbide: 000014/ Código identificador REEF (SEPE) y RGCF (Ministerio Educación y Deportes): 48-2523)

Fecha presentación solicitud: 02/09/2024

Fecha resolución: 02/09/2024

Normativa aplicada: Artículo 16.1 f) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece, entre las obligaciones de las entidades de formación que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo, “comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.”

EXPEDIENTE de REGEXLAN Nº 2024/RGCFM/000130

Solicitante cambio titularidad (antiguo titular): CASA MARISTAS SAN JOSE (R4800505B)

Nuevo titular: MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA (G44713659)

Centro: MARISTAK IKASTETXEA (Nº Censo Lanbide: 000022/ Código identificador REEF (SEPE) y RGCF (Ministerio Educación y Deportes): 48-1072)

Fecha presentación solicitud: 04/09/2024

Fecha resolución: 04/09/2024

Normativa aplicada: Artículo 16.1 f) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece, entre las obligaciones de las entidades de formación que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo, “comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.”

EXPEDIENTE de REGEXLAN Nº 2024/RGCFM/000131

Solicitante cambio titularidad (antiguo titular): CASA MARISTAS-SAN MIGUEL (R4800504E)

Nuevo titular: MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA (G44713659)

Centro: “LONGAR ZALLA–MARISTAS (Nº Censo Lanbide: 002595/ Código identificador REEF (SEPE) y RGCF (Ministerio Educación y Deportes): 48-26891)

Fecha presentación solicitud: 02/09/2024

Fecha resolución: 17/09/2024

Normativa aplicada: Artículo 16.1 f) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece, entre las obligaciones de las entidades de formación que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo, “comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.”

Una vez realizados los cambios formales en el Registro de Entidades de Formación de LANBIDE y de Terceros en el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, teniendo en cuenta que el cambio de titularidad ha supuesto la subrogación de Maristak Euskadi Fundazioa en la posición jurídica que ocupaban las anteriores entidades titulares de los centros de formación afectados en las solicitudes de subvención pendientes de resolver, fue necesario realizar los cambios correspondientes en los expedientes de las distintas convocatorias gestionadas por la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de LANBIDE.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la formación digital en el entorno laboral, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 23 de abril de 2024 (publicada en el BOPV de 10/05/2024 mediante Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide), y con un procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva, se ha procedido a acumular los dos expedientes tramitados a solicitud de las entidades subrogadas en un único expediente a nombre y CIF de la nueva entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los siguientes datos:

N.º DE EXPEDIENTE/ PLAN	PROGRAMA	ENTIDAD	CIF
2443007	Mejora Capacidades Digitales 2024	CASA MARISTAS-SAN MIGUEL	R4800504E
2443043	Mejora Capacidades Digitales 2024	CASA MARISTAS - SAN JOSE -	R4800505B
2443077	Mejora Capacidades Digitales 2024	MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA	G44713659

Se han acumulado en el nuevo expediente todos aquellos datos incorporados inicialmente en las solicitudes, bien aportados de oficio por LANBIDE o bien aportados por las dos entidades afectadas, sin poder incorporar ninguna modificación sobre las propuestas realizadas en origen por CASA MARISTAS-SAN MIGUEL y CASA MARISTAS SAN JOSE.

El proceso de acumulación de datos se ha realizado dentro de un entorno controlado informáticamente por LANBIDE, en el que la representación legal de MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA debió cumplimentar y firmar digitalmente las distintas declaraciones responsables. Todo el proceso de consolidación de datos de las solicitudes originales fue realizado por LANBIDE sin ningún tipo de intervención por parte de la entidad de formación.

A partir de este momento, se continua con el proceso establecido de valoración y resolución regulado para cada convocatoria, siendo obligatoria la emisión de una nueva Resolución Provisional, que sustituya a la previamente publicada el pasado 15/07/2024.

Las modificaciones efectuadas como consecuencia del cambio de titularidad en favor de MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA no han afectado a la puntuación obtenida en el proceso de valoración y, por tanto, no han alterado, en modo alguno, la concesión por concurrencia competitiva de las subvenciones de las demás entidades participantes.

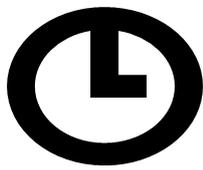
2- Estudio de las alegaciones presentadas a la anterior Resolución Provisional.

Atendiendo al proceso llevado a cabo, una vez fue publicada la primera Resolución Provisional, el 22/07/2024 finalizó el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a la Resolución Provisional publicada con fecha 15/07/2024.

Se presentaron 7 alegaciones, procediéndose a su estudio y correspondiente estimación o desestimación.

2.A. - Durante la revisión de dichas alegaciones se detectaron errores en la aplicación de algunos indicadores que no afectaban a la totalidad de las entidades solicitantes, independientemente de que hubieran presentado alegación o no.

Los indicadores afectados son los siguientes:



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

Revisión A1: Media de la tasa de satisfacción de las personas participantes por familia profesional

Se detectaron varias desviaciones:

- Por un lado, se había asignado puntuación a algunas entidades en familias profesionales en las que no habían impartido acciones formativas y debían corresponderles 0 puntos.
- Por otro lado, en el supuesto de entidades de formación que no hubieran participado en las convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas de 2018-2020 y 2020-2022 de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberían haberse aplicado 4 puntos y se les habían aplicado 0 puntos.
- Finalmente, se habían contabilizado datos de las convocatorias de Nuevos Nichos de Empleo 2021 y 2022, cuando únicamente debían considerarse datos relativos a las convocatorias ordinarias dirigidas a desempleados para los periodos 2018 -2020 y 2020-2022.

Corrección realizada: Se aplica la puntuación adecuada según el caso correspondiente.

Revisión A3: Compromiso con la calidad

No se habían asignado las puntuaciones correctas en algunos expedientes.

Corrección realizada: Todas las acciones obtienen los puntos que les corresponden.

Revisión B.2.1: Media ponderada del número de participantes en convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas aprobadas en los años 2018-2020 y 2020-2022.

No se habían asignado las puntuaciones correctas en algunos expedientes.

Corrección realizada: Todas las acciones obtienen los puntos que les corresponden.

Revisión B.2.2: Media ponderada del número de participantes en convocatorias de oferta dirigidas a personas ocupadas 2018-2020 y 2020-2022.

No se habían asignado las puntuaciones correctas en algunos expedientes.

Corrección realizada: Todas las acciones obtienen los puntos que les corresponden.

Revisión C.2.: Acciones formativas solicitadas para formar al colectivo de personas con discapacidad exclusivamente. 4 puntos.

Únicamente deben puntuar las acciones dirigidas a personas con discapacidad. Se habían asignado puntos por expediente.

Corrección realizada: Obtienen los 4 puntos las acciones dirigidas a personas con discapacidad.

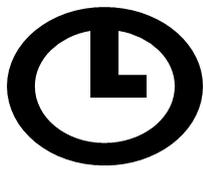
2.B.- A continuación, las alegaciones recibidas a la primera Resolución Provisional fueron:

- OBLOMOV (2443026)

- Alegan que, en la valoración técnica, en el indicador **B.2.2.**, no se han contabilizado los participantes en las convocatorias 2018-2020 y 2020-2022 dirigidas a personas ocupadas.
- Se constata el error por lo que se **estiman** las alegaciones y se actualizan los datos para esta entidad.

- FUNDACION EDE (2443039)

- Argumentan que han obtenido 0 puntos en el indicador **A.3.**, relativo a los compromisos de calidad, porque no se les ha tenido en cuenta el certificado de UNE ISO 9001:2015 que adjuntan al escrito de alegaciones y que dicen haber aportado en otras convocatorias de Lanbide.
- El documento adjunto no se corresponde con el que la entidad había facilitado a Lanbide y, por ello, no puede ser aceptado y se **desestiman** las alegaciones.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

- **GAZTAROA SARTU (2443048)**

- Precisan que, en la valoración técnica, en el indicador **B.2.1.**, no se han contabilizado los participantes en las convocatorias 2018-2020 y 2020-2022 dirigidas a personas desempleadas.
- Se constata el error por lo que se **estiman** las alegaciones y se actualizan los datos para esta entidad.

- **ASOC BENEFICO-ASISTENCIAL ELKARBANATUZ (2443049)**

- Señalan que, en la valoración técnica, en el indicador **B.2.1.**, no se han contabilizado los participantes en las convocatorias 2018-2020 y 2020-2022 dirigidas a personas desempleadas.
- Se constata el error por lo que se **estiman** las alegaciones y se actualizan los datos para esta entidad.

- **MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIA (2443053)**

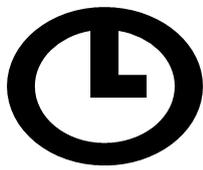
- Presentan alegaciones relacionadas con dos indicadores:
 - **A.1.:** Solicitan que se tengan en cuenta los datos procedentes de la Convocatoria MCD22 para el cálculo de este indicador, pero la convocatoria determina que solo se consideraran las convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas. Se **desestima**.
 - **A.3.:** La entidad alega que en este indicador se le han asignado 0 puntos porque no presentó ningún certificado y adjunta varios documentos para que sean tenidos en cuenta:
 1. Certificado ISO 14001: Se **estima** la alegación porque este certificado ya estaba en poder de la Administración y le corresponde 1 punto. Se actualizan los datos para esta entidad.
 2. Certificado ISO 9001: Se **desestima** la alegación ya que no estaba en poder de la Administración previamente.
 3. Certificado ISO EFQM: Se **desestima** la alegación, se presenta un documento caducado.

- **FUNDACIÓN GIZAKIA (2443054)**

- Presentan alegaciones relativas a dos indicadores:
 - **A.3.:** La entidad adjunta el certificado A DE PLATA y solicita que sea aceptado. Se **estima** la alegación porque este certificado ya estaba en poder de la Administración previamente. Se actualizan los datos para esta entidad.
 - **B.2.1.:** Precisan que, en la valoración técnica, no se han considerado los participantes en las convocatorias 2018-2020 y 2020-2022, dirigidas a personas desempleadas. Se constata el error por lo que se **estiman** las alegaciones y se actualizan los datos para esta entidad.

- **CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL ACADEMIA IBAIONDO SL (2443062)**

- Presentan alegaciones relacionadas con dos indicadores:
 - **A.1.:** Señalan que en el artículo 11, en lo relativo al indicador A.1. la convocatoria MCD24 (FDEL24), determina que en el supuesto de entidades de formación que no hayan participado en las convocatorias ordinarias de oferta formativa dirigidas a personas desempleadas de 2018-2020 y 2020-2022 de Lanbide, se aplicarán 4 puntos, y que, en su caso, se han aplicado 0 puntos. Se **estima** la alegación y se actualizan los datos para esta entidad.
 - Alegan que, en la valoración técnica, en el indicador **B.2.2.**, no se han contabilizado los participantes en las convocatorias 2018-2020 y 2020-2022 dirigidas a personas ocupadas. Se constata el error por lo que se **estiman** las alegaciones y se actualizan los datos para esta entidad.



Lanbide

EUSKAL ENPLEGU ZERBITZUA
SERVICIO VASCO DE EMPLEO



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIA, LAN ETA
ENPLEGU SAILA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA,
TRABAJO Y EMPLEO

3- Análisis de riesgos de conflictos de intereses (MINERVA)

En los artículos 8.2.1.a, 8.2.1.b. y 9.4.de la convocatoria MCD24 se determina que, *“Con carácter previo a la valoración de las solicitudes, se realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés, a través de la aplicación MINERVA, recogido en la Orden/HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que, en el caso de que no existan datos de titularidad real de alguna de las personas jurídicas solicitantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo solicitará a las mismas la información de su titularidad real, debiendo aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.”*

Por este motivo, a la entidad Escuela Profesional La Salle de Irún, Escuela Cristiana (Irungo La Salle), con N.I.F. R2000194G y número de plan 2443068, se le requirió el Acta de Titularidad. No habiéndola recibido en tiempo y forma se procedió a excluirle del procedimiento.

4- Nueva Propuesta de resolución provisional y distribución presupuestaria por Territorios Históricos

No se mantiene el reparto inicial recogido en la primera Resolución Provisional:

De los **70** planes formativos solicitados se aprueban un total de **32** planes.

De las **1.610** acciones formativas solicitadas se aprueban un total de **453** acciones.

De los **4.201.981,00** euros destinados a la financiación de la presente convocatoria se aprueban acciones por un total de **4.201.886,00** euros.

5- Nuevo periodo de alegaciones

Se abrirá un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones a la Segunda Resolución Provisional a partir del día siguiente a su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2024

Andrea Eguiluz Madero

Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte

Eduardo Campo Guillerna

Amaia Alonso Bikuña